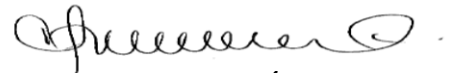


SECRETARÍA. La Dorada, Caldas, 31 de marzo de 2022. Se deja constancia que se recibe por reparto el día 30 de marzo de 2022 a través de correo electrónico la presente solicitud de HOMOLOGACIÓN a la Resolución No. 128-2022 del 23 de febrero de 2022, por medio de la cual se declara en situación de adoptabilidad al adolescente MICHEL DAYANA BUENAVENTURA ARRUBLA. Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (4) de abril del año dos mil veintidós (2022)

La Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente - La Dorada del ICBF, remitió al Juzgado Promiscuo de Familia – Reparto a través de correo electrónico, las diligencias administrativas de restablecimiento de derechos, iniciadas a favor de la adolescente MICHEL DAYANA BUENAVENTURA ARRUBLA para que se resuelva acerca de la homologación de la Resolución No. 128-2022 del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se declaró la situación de adoptabilidad de la citada adolescente.

Encuentra el Despacho que es competente para adelantar el proceso de homologación correspondiente (Arts. 108 y 119 No. 1º de la Ley 1098 de 2006), por tanto, procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la diligencia especial de HOMOLOGACIÓN de la Resolución No. 128-2022 del veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se DECLARA LA ADOPTABILIDAD de la adolescente MICHEL DAYANA BUENAVENTURA ARRUBLA, decisión proferida por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Oriente - La Dorada del ICBF.

SEGUNDO: DAR a la presente el TRÁMITE ESPECIAL establecido en la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: DECRETAR y ORDENAR tener como pruebas las siguientes:

- DOCUMENTALES: Los documentos aportados por el Defensor de Familia.
- INTERROGATORIO DE OFICIO: Para las señoras JACQUELINE BUENAVENTURA (PROGENITORA) Celular No. 314-2989329/ 313-7623562 / 310-5440014 / 310-7121127; ANA MARGARITA ARRUBLA MARIN (ABUELA MATERNA) celular: 311-7969725 / 312-4429895; VIRYUT BUENAVENTURA (TIA MATERNA) celular No.

315-3989813 / 317-7506967. Remítase comunicación a través del correo electrónico que se constate en los números telefónicos consignados en las diligencias; La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Solicitándosele comparecer el día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 PM)**, con su respectivo documento de identidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



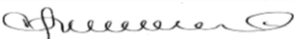
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 5 de abril de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Que hago del auto que antecede a través de correo electrónico,

PERSONERO MUNICIPAL

NOTIFICADO

DEFENSOR DE FAMILIA

NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022) a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co